

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela Profesional de Contabilidad



Una Institución Adventista

Repercusión de las medidas tributarias en la recaudación tributaria peruana: análisis dentro del marco del estado de emergencia

Trabajo de Investigación para obtener el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad y gestión tributaria

Autor:

Josue Huaman Haqquehua
Josue Jorge Mendoza Retamozo

Asesor:

Mg. Daniel Job Delgado Pérez

Lima, Julio de 2020

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Mg. Daniel Job Delgado Pérez de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que el presente informe de investigación titulado: “REPERCUSIÓN DE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PERUANA: ANÁLISIS DENTRO DEL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA”, constituye la memoria que presenta los estudiantes Josue Huaman Haqqehua, Josue Jorge Mendoza Retamozo para aspirar al grado de bachiller en Contabilidad y Gestión Tributaria cuyo trabajo de investigación ha sido realizado en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este trabajo de investigación son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente declaración en Lima, a los 22 días de julio del año 2020.



Mg. Daniel Job Delgado Pérez

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

030

En Lima, Ñaña, Villa Unión, a 21 días.... días del mes de.....julio.....del año 2020.... siendo las...11:00.....horas, se reunieron en elZoom..... de la Universidad Peruana Unión, bajo la dirección del Señor Presidente del jurado: ... Dr. Ruben Leonard Apaza Apaza, el secretario: CPC. Abrahan Braulio Santos Maldonado y el miembro: ...Dr. Marcos Arthur Cornejo Cáceres...y el asesor..... con el propósito de administrar el acto académico de sustentación del trabajo de investigación titulado:: "Repercusión de las medidas tributarias en la recaudación tributaria peruana: análisis dentro del marco del estado de emergencia"de los estudiantes: a)... Huaman Haqqehua, Josueb) Mendoza Retamozo, Josue Jorge ... conducente a la obtención del grado académico de Bachiller enContabilidad....

con-mención-en..... Gestión TributariaEl Presidente inició el acto académico de sustentación bajo la modalidad...Virtual....; invitando a los candidatos hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del jurado a efectuar las preguntas, y aclaraciones pertinentes, las cuales fueron absueltas por los candidatos. Luego, se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del jurado.

Posteriormente, el jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Candidato (a): Huaman Haqqehua, Josue

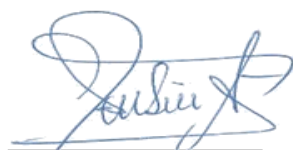
CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	18	A	Con nominación de muy bueno	Sobresaliente

Candidato (b): Mendoza Retamozo, Josue Jorge

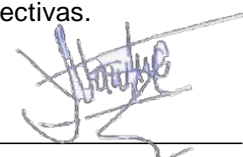
CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	18	A	Con nominación de muy bueno	Sobresaliente

(*) Ver parte posterior

Finalmente, el Presidente del jurado invitó los candidatos a ponerse de pie, para recibir la evaluación final y concluir el acto académico de sustentación procediéndose a registrar las firmas respectivas.



Dr. Ruben Leonard
Apaza Apaza
Presidente



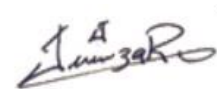
CPC. Abrahan Braulio
Santos Maldonado
Secretario



Dr. Marcos Arthur
Cornejo Cáceres
Miembro



Huamán Haqqehua,
Josue
Candidato/a (a)



Mendoza Retamozo,
Josue Jorge
Candidato/a (b)

Contenido	
Declaración jurada de autoria de trabajo de	ii
Acta de sustentación de trabajo de investigación.....	iii
Resumen	5
Abstract	5
Introducción	6
Revisión teórica.....	7
Metodología	13
Resultados	14
Discusión.....	30
Conclusión.....	32
Referencias.....	34
Graficos y tablas.....	39
Anexos.....	48

Repercusión de las medidas tributarias en la recaudación tributaria peruana: análisis dentro del marco del estado de emergencia

Impact of tax measures on Peruvian tax collection: analysis within the framework of the state of emergency

Josue Huaman Haquehwa ^{1*}, Josue Jorge Mendoza Retamozo²

¹*Escuela Profesional de Contabilidad, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Peruana Unión, Perú*

Resumen

En la investigación realizada se da a conocer el impacto la recaudación tributaria a causa del estado de emergencia, a partir de un enfoque mixto; a nivel cualitativo se entrevistó a 3 expertos en el ámbito tributario y de política fiscal, a nivel cuantitativo se trabajó con proyecciones logarítmicas y lineales en base a los 5 primeros reportes fiscales del 2020 correspondientes a recaudación tributaria, bajo la triangulación de datos con las proyecciones elaboradas a partir de las opiniones de los expertos y la revisión de las medidas tributarias emitidas por el gobierno central. La metodología utilizada de alcance prospectivo, diseño no experimental y corte transversal, se centró en los balances informativos declarados por SUNAT, obteniéndose como resultado que existe un impacto sumamente negativo de los montos recaudados en comparación a los años anteriores, existiendo la posibilidad de que el estado peruano pueda recuperarse a partir del segundo semestre del año fiscal 2021; verificándose que las medidas tributarias al no ser tan agresivas permitirán que la recaudación tributaria no se recupere por causa de la recesión económica generada por la crisis sanitaria. De allí que, las proyecciones permiten afirmar que las medidas tributarias durante la crisis, no fueron lo suficientemente eficaces para lograr la recuperación de la recaudación fiscal en un corto plazo.

Palabras clave: recaudación tributaria, medidas tributarias, política fiscal

Abstract

The research carried out reveals the impact of tax collection due to the state of emergency, based on a mixed approach; At a qualitative level, 3 experts were interviewed in the field of tax and fiscal policy; at the quantitative level, we worked with logarithmic and linear projections based on the first 5 fiscal reports of 2020 corresponding to tax collection, under the triangulation of data with the projections prepared from the opinions of experts and the review of tax measures issued by the central government. The methodology used of prospective scope, non-experimental design and cross section, focused on the informative balances declared by SUNAT, obtaining as a result that there is an extremely negative impact on the amounts collected compared to previous years, with the possibility that the Peruvian state can recover from the second semester of fiscal year 2021; verifying that the tax measures, as they are not so aggressive, will allow the tax collection not to be recovered due to the economic recession generated by the health crisis. Hence, the projections allow us to affirm that the tax measures during the crisis were not effective enough to achieve the recovery of tax collection in the short term.

Keywords: tax collection, tax measures, tax policy

* Autor de correspondencia: Josue Huaman Haquehwa
Correo electrónico: *josue.huaman@upeu.edu.pe

Introducción

A lo largo de la historia existieron diversas crisis mundiales económicas, que posteriormente se reflejaron en diversas políticas fiscales, tal es el caso de Francia donde el tipo máximo del impuesto sobre la renta en 1914 llegó a cero; un año después del final de la guerra era de 50%. Canadá introdujo el impuesto sobre la renta en 1917 como una “medida temporal” para financiar la guerra; posteriormente luego de la segunda guerra mundial, el impuesto paso a ser de un “impuesto de clase” a ser un “impuesto masivo” (Dudda, 2020). Asimismo, Belen (2013) en su investigación, hace hincapié en la crisis de 1933 que sostuvo los EEUU, destacando la acción de presidente Hoveer, que como medida de emergencia dictó la reducción de impuestos basada en las ideas de Keynes, devolviendo así la confianza del pueblo americano frente a dicha crisis. El resultado de esta medida, después de diez años de recesión económica le permitió regresar a su antiguo régimen tributario. Por su parte, De Villota (2011) al analizar el colapso de recaudación fiscal en España en el 2008, como consecuencia de la caída del sector inmobiliario, determinan que hubo un continuo aumento de la presión fiscal después de la crisis. Además, Iturricaspillo y Tejedor, (2012) indicaron que debido a la crisis, se llegó a una recesión, y el país considerado sin problemas financieros, tuvo dos opciones: reducir impuestos o disminuir el gasto público para evitar así una recesión profunda; sin embargo, no se pudo mantener el gasto público y tampoco reducir impuestos, por el contrario tuvo incrementarlos. Igualmente, México fue uno de los países latinoamericanos que en la crisis económica del 2008 sostuvo el peor de los índices de recesión económica, ya que mantenía una baja carga tributaria por una excesiva dependencia de los ingresos petroleros, lo que determino la búsqueda de nuevas políticas de recaudación fiscal (Blanke, 2009).

Actualmente se vive una nueva crisis económica en el mundo, que afecta en gran manera la economía mundial y latinoamericana nos es ajena a ello. En el Perú la crisis afecto en gran manera a la economía y esto se reflejó en el reporte de recaudación de impuestos de marzo y abril emitido por (SUNAT, 2020). La recaudación tributaria ha decaído grandemente debido a la coyuntura social generada por la emergencia sanitaria COVID-19, se declaró que la recaudación tributaria cayó un 17.4% en marzo tras la medida adoptada por el gobierno, al dar alivio tributario y liquidez a los contribuyentes (Perú21, 2020), lo que ocasionó una baja recaudación.

Además; La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), reportó que recaudó S/ 3 855 millones por impuesto a la renta en marzo de este año (-

24,5%), mientras que la recaudación del impuesto general a las ventas alcanzó los S/ 4 200 millones (-11,2%) (Gestión, 2020).

Actualmente, en el Perú, la recaudación de impuestos según el informe del MEF (2018) representa el 62,9 % del presupuesto nacional; por ello, es importante tener en cuenta que un país que no debe depender estrictamente de su presupuesto nacional ligado a la recaudación de impuestos. Como el caso de EEUU, que no tuvo problemas en reducir sus impuestos en su primera crisis financiera, dicho ejemplo no es una opción viable para el Perú, según la composición del presupuesto nacional.

Por tanto, el enfoque de la presente investigación es analizar y realizar una proyección de la recaudación de impuestos, enfocándose solo en los recursos ordinarios que se componen por: impuesto a la renta e impuesto general a las ventas; teniendo en cuenta que al conocer la repercusión de la recaudación tributaria tras la crisis sanitaria y su impacto en la distribución del presupuesto público mediante una proyección anual de informes mensuales, se brinda conocimiento sobre las implicancias de las medidas tributarias y la recaudación tributaria, en relación al presupuesto, para considerar el desarrollo de una economía dentro de las secuelas de una crisis sanitaria.

Revisión teórica

Recaudación tributaria

Es una idea genérica que engloba a todas las actividades que ejecuta el estado para financiar sus gastos, los impuestos integran prestaciones requeridas obligatoriamente por el estado en virtud de su jurisdicción de autoridad, para asistir a sus necesidades y llevar a cabo sus fines; para ello se requiere de la actividad financiera designada como recaudación, que consiste en amparar las normas jurídicas impositivas y pedir a la población su aportación para sustentar el gasto necesario para dar cumplimiento a los objetivos por las cuales fue creado el estado (Aldana Gómez y Paucar Tovar, 2014); de allí que, la recaudación tributaria en el estado peruano se sustenta en tres tipos de impuestos: el impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) (Grández, 2014).

Según Salines y Segura (2018), la recaudación tributaria es un pilar fundamental dado que con ello se financia el presupuesto de un país, permitiéndole utilizar el dinero recaudando para fines productivos y de desarrollo, de allí que la evasión de impuestos con la utilización de personas interpuestas o testaferros o sociedades fantasmas, es considerado un delito que afecta a la economía de un país; teniendo en cuenta que los ingresos más representativos que tiene una nación son el cobro de los impuestos (citado en Quinde, 2019).

Modelos tributarios

En la crisis por inflación en Brasil, Saénz y Calcagno (1999) indican que como medida tributaria se inició una reforma en el modelo tributario, incrementando las privatizaciones en las exportaciones e importaciones; siendo los impuestos indirectos los de mayor recaudación. En la crisis fiscal que tuvo Brasil por los casos de corrupción denominados Lava Jato, que golpeó grandemente al fisco por los casos de corrupción, como medida fiscal el gobierno implemento una policía de rentas a la clase trabajadora del país (Costa Pinto et al., 2014).

En el caso de la unión europea específicamente en Portugal, según Bova y Klyviene (2019) como medida fiscal se enfocaron en los impuestos indirectos (IVA) pues al tener mayores ingresos por importaciones y exportaciones fueron la fuente más grande de recaudación para afrontar las crisis (Cizkowicz, Radzikowski, Rzońca, y Wojciechowski, 2020).

En el caso de Colombia la reforma fiscal del 2016 que fue inicialmente presentado como un salto adelante bajo la suposición de que calculó varias deficiencias en el sistema tributario colombiano donde enfoca los impuestos a la renta personal (Castañeda, 2019), el mismo enfoque tributario lo tuvo Chile en su reforma en el 2014 (Rojas, Herrera, y González, 2020).

Política fiscal

El MEF (2020), define la política fiscal como un conjunto de acciones gubernamentales que se refieren fundamentalmente a la administración y aplicación de instrumentos discrecionales para modificar los parámetros de los ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público, del mismo modo que la política de cambios. Asimismo, el ICEFI (2019), la identifica como una rama de la política económica que se ve reflejada en el presupuesto del estado, para alcanzar sus metas

de desarrollo y producir bienes públicos esenciales para el progreso humano. Por tanto, la política fiscal ha cumplido un rol importante en mantener la disciplina fiscal, que es una condición necesaria para el crecimiento económico (Casas, 2016).

En el plano local, García (2018) indica que una normativa reguladora de los municipios locales en política fiscal, consagraría el principio de colaboración entre las administraciones tributarias, en tres niveles de hacienda: estatal, automático y local. Lo confirma Navarro (2014) al indicar que la existencia de beneficios fiscales para los municipios, ya que permite dejar de recaudar determinadas cantidades que de otro modo podría conseguirse y que se cuantifican en el presupuesto de beneficios fiscales.

En un plano nacional los países persiguen objetivos nacionales al decidir sobre políticas fiscales (Blueschke, Neck, y Wittmann (2020); ahora en época de crisis fiscal sobre las políticas, Bova y Klyviene (2019) indican que las crisis fiscales, incluyen cambios en los impuestos directos e indirectos, aunque este impacto es pequeño y de corta duración. Cizkowicz et al., (2020) añade que se debe tener una política fiscal neutral en cuanto al presupuesto sin incrementarlo; si bien es cierto, en época de crisis se ven afectados por los shocks adversos que requieren ajustarse a través de un cambio, las crisis tienen un menor impacto cuando las políticas económicas aplicadas se dan específicamente en una anti política monetaria y fiscal cíclica, combinada con esfuerzos para prevenir un colapso del comercio internacional (Martínez-Ruiz y Pons, 2014); ello para que un gobierno proceda hacia un ajuste fiscal, es necesario depender de la correlación de fuerzas y la resistencia de los movimientos sindicales y sociales, hacia nuevas reformas estructurales.

Castañeda, (2019) propone como medida fiscal en época de crisis, que el impuesto sea una carga para la clase trabajadora (impuesto a la renta), pues se debe continuar con este sector, pues se incrementará a través del impuesto sobre la renta personal.

Medidas tributarias emitidas por el gobierno central

Desde la declaración de emergencia sanitaria por el plazo de noventa días y la declaración del estado de emergencia nacional, que implica aislamiento social obligatorio, se ha producido una casi total paralización de las actividades económicas en el Perú, con la sola excepción de las

destinadas a la prestación de servicios y venta de bienes considerados esenciales. Es por ello que la SUNAT emitió las siguientes medidas tributarias.

Facultad Discrecional en la Administración de infracciones por el Estado de Emergencia

Mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 008-2020-SUNAT/700000 SUNAT, (2020), se dispone aplicar la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones tributarias durante el Estado de Emergencia Nacional

La indicada norma dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurran los contribuyentes durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM incluyendo las infracciones cometidas o detectadas entre el 16 al 18 de marzo.

Excepciones:

Mediante Resolución de Superintendencia Nacional de tributos Internos N° 011-2020-SUNAT/700000 se dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurran los deudores tributarios cuyo domicilio fiscal al 26 de junio de 2020 se encuentra ubicado en los departamentos en los que se aplica la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) establecida por el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, desde el 1 de julio de 2020 hasta que concluya la referida medida.

Prórroga del vencimiento de la cuota de fraccionamiento

Mediante Resolución de Superintendencia N° 058-2020/SUNAT, (2020), Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT, (2020) y Resolución de Superintendencia N° 096-2020/SUNAT, (2020) disponen medidas adicionales para favorecer la disponibilidad de recursos y otorgar otras facilidades a los deudores tributarios ante la declaratoria de emergencia nacional. Una de ellas es la referida a la prórroga de los plazos de vencimiento correspondiente a los fraccionamientos de acuerdo a lo siguiente:

A los deudores tributarios con aplazamientos y/o fraccionamientos o refinanciamientos de la deuda tributaria por tributos internos concedidos hasta el 15 de marzo de 2020

Prórroga de vencimientos de declaraciones

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de los períodos febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020. Resolución de Superintendencia N° 099-2020/SUNAT, (2020)

Declaración anual de impuesto a la renta 2019

Se ha modificado el cronograma de vencimiento para presentar la Declaración Jurada Anual del año 2019, para las personas naturales y empresas con ingresos en el año 2019 de hasta 5,000 UIT, es decir S/ 21 000,000.

-Liberación de Fondos

Existen dos tipos de procedimientos el de emergencia y el procedimiento general, ambos tiene el mismo fin liberar el fin de los montos depositados como detracciones retenciones y demás fondos con llave fiscal (SUNAT, 2020).

-COA Estado

Se amplía el plazo para que las unidades ejecutoras y entidades del Sector Público Nacional, entreguen a la SUNAT la información sobre sus adquisiciones correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020 (SUNAT, 2020).

-Libros y registros vinculados a Asuntos Tributarios

Debido a la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), se prorroga, los plazos máximos de atraso de los libros y registros físicos, y de los libros y/o registros electrónicos (No incluye RVE y RCE), para los siguientes contribuyentes:

Principales contribuyentes

Hasta el 04 de junio de 2020, para Principales Contribuyentes (PRICOS) con ingresos hasta 2 300 UIT (S/ 9 660 000), cuyos plazos vencían originalmente desde el 16 de marzo hasta el mes de mayo de 2020.

Hasta el 04 de junio de 2020, para Principales Contribuyentes (PRICOS) con ingresos mayores a 2 300 UIT hasta 5 000 UIT (S/ 21 000 000), cuyos plazos vencían originalmente desde el 31 de marzo hasta el mes de mayo de 2020.

Demás contribuyentes:

Hasta el 20 de julio de 2020, para los demás contribuyentes con ingresos hasta 2 300 UIT (S/ 9 660 000), cuyos plazos vencían originalmente desde el 16 de marzo hasta el mes de junio de 2020.

Hasta el 20 de julio de 2020, para los demás contribuyentes con ingresos mayores a 2 300 UIT hasta 5 000 UIT (S/ 21 000 000), cuyos plazos vencían originalmente desde el 31 de marzo hasta el mes de junio de 2020 (SUNAT, 2020).

-Envío de declaraciones y comunicaciones relativas al sistema de emisión electrónica

Se prorroga, los plazos de envío a la SUNAT directamente o a través del OSE, de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica (SUNAT, 2020).

-DAOT

Hasta el 29 de mayo el plazo para presentar la DAOT para los que tengan un plazo fijo original de presentación comprendido entre el 16 de marzo y hasta el 10 de mayo de 2020 (SUNAT, 2020).

Nuevas tasas de interés

A partir del 01 de abril de 2020 SUNAT, (2020)

Tasa de interés moratorio (TIM)

Aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional (1%)

Aplicable a las deudas tributarias en moneda Extranjera (0,50%)

Tasa de interés de devolución

Para devoluciones se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso - Moneda nacional (0,42%).

Para devoluciones se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso - Moneda Extranjera (0,25%)

Vencimiento de Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Para contribuyentes que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 5 000 UIT, se prorroga los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del ITAN (SUNAT, 2020).

Inscripción al RUC

Las entidades públicas que contraten personas naturales como independientes, para atender la emergencia sanitaria declarada, podrán tramitar su inscripción en el RUC.(SUNAT, 2020)

- Del procedimiento especial de inscripción en el RUC para personas con DNI
- Del procedimiento especial de inscripción en el RUC para personas extranjeras domiciliadas en el país

Metodología

El presente estudio está desarrollado bajo un modelo mixto de corte transversal y de alcance prospectivo, en un inicio se considera un enfoque cualitativo por medio de la opinión de expertos en el ámbito tributario, la cual se realizó mediante una entrevista y además del análisis sistematizado de recursos bibliográficos para la sostenibilidad de la investigación. Seguidamente el trabajo se desarrolló de manera cuantitativa, a través del análisis de los balances de la recaudación tributaria, de las cuales se elaboró dos tipos de proyecciones: logarítmicas y lineales. Asimismo, se elaboró bajo un enfoque cualitativo, un análisis de las medidas tributarias más relevantes emitidas por el gobierno central mediante la SUNAT. Esta desarrollado bajo un modelo no experimental, al no realizar manipulación deliberada de las variables (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014), por lo tanto se recolectan datos en un momento determinado y tiempo establecido (Liu, 2008 y Tucker, 2004).

Para la parte cualitativa se elaboró un instrumento de entrevista de 10 ítems dirigida a tres expertos, con el fin de que la presente investigación tenga mayor confiabilidad, las entrevistas fueron tomadas antes de elaborar las proyecciones de los informes tributarios, teniendo en cuenta que las opiniones de los expertos fueron tomadas en el análisis. Seguidamente, para una mejor objetividad y precisión se analizaron artículos que respalden la línea de investigación, logrando la justificación de la investigación.

El diseño muestral tiene como unidad de estudio los reportes tributarios mensuales emitidas en el periodo 2020 por la SUNAT, también se tomó en cuenta las medidas tributarias emitidas por la misma entidad, con el objetivo de identificar su impacto en la recaudación de impuestos, asimismo, se consideró el informe de presupuesto público para el 2020 emitido por el MEF, para selección de recursos a analizar. Para el enfoque cuantitativo se posee una muestra de 12 meses con informes de recaudación tributaria, los cuales fueron elaborados mediante una proyección, a base de los primeros 5 meses del periodo 2020, considerando que se desconoce los futuros informes que posteriormente serán emitidos por la SUNAT. A partir de dicha proyección se analizó la repercusión de la recaudación tributaria, enfocándose únicamente en los recursos ordinarios, compuesto por: ingresos tributarios que como principales ítems de composición tienen al impuesto a la renta, impuesto a la producción y consumo (IGV sin IPM e ISC y otros), otros ingresos (impuesto a las transacciones financieras y el impuesto a los activos netos); contribuciones sociales que como principales ítems tiene a la contribución de seguro social y por último a los ingresos no tributarios que como principal ítem de recaudación a las regalías mineras. No se consideró: “recursos determinados”, “recursos directamente recaudados”, “donaciones y transferencias” y “endeudamiento”. Asumiendo que no hubo ningún cambio sustancial en los mismos durante el periodo 2020. Asimismo, a partir de los informes de recaudación tributaria emitidos por la SUNAT en los meses de enero a mayo se elaboró figuras comparativas con sus similares del periodo 2019 haciendo una interpretación de sus dimensiones mediante la comparativa gráfica, estimando el impacto económico a causa de la crisis sanitaria y la repercusión en la distribución del presupuesto público.

Para el análisis de datos se utilizó la herramienta Microsoft Excel, ya que este software se ajusta al orden y resultados que pretende la investigación, para una adecuada interpretación se aplicó estadística descriptiva, utilizando las funciones de proyecciones logarítmicas y pronósticos lineales, las cuales se ajustaron al fin de la investigación.

Resultados y discusión de los mismos

Taller de expertos

Bajo la opinión de los expertos tributarios, procedentes de diversos ámbitos de competencia y conocimiento; para tener una aproximación al escenario más cercano en cuanto a

al contexto que está generando la crisis sanitaria, se realizaron 3 entrevistas con el objetivo de definir un marco de referencia y de reflexión, a fin de construir las conclusiones de esta investigación. Los expertos realizaron sus respectivas argumentaciones y el análisis permitió identificar los factores que fueron considerados por el grupo, como las de mayor prioridad para hacer los cálculos. En adelante los expertos serán mencionados como:

Experto 1 (Especialista en finanzas, NIIF-IFRS, tributación y política fiscal)

Experto 2 (Especialista en contabilidad, finanzas, costos y tributos)

Experto 3 (Especialista en contabilidad, tributos y costos)

Perspectiva sobre el impacto de la crisis sanitaria por el COVID-19 en la recaudación tributaria del país

Considerando el escenario mundial generado por la crisis sanitaria y las medidas asumidas por el gobierno peruano por salvaguardar la salud; la paralización de la economía por las medidas económicas, ha generado la paralización de las actividades del 55% de empresas peruanas IPE, (2020), dejando de aportar al fisco y generando preocupación en el empresario. Al respecto, los expertos exponen que el impacto ha sido negativo generando la caída de la recaudación tributaria, lo que llevará un buen tiempo para la recuperación tributaria del país.

... La recaudación tributaria ya está comprobada que ha caído, es más se dice que es la peor caída después de la caída de la guerra con Chile.

Experto 1

Definitivamente es un impacto negativo, las empresas al estar paralizadas no han podido generar operaciones por las cuales deban pagar impuestos, ... debido a esta crisis el estado ha tenido que hacer unas prórrogas del pago respectivo de los impuestos, ... el impacto ha sido fuertemente negativo al fisco.

Experto 2

... bastante perjuicio ..., porque prácticamente ha paralizado todas las operaciones financieras, ... ha parado la recaudación y por lo menos va a llegar un tiempo considerable en lo que es la recuperación tributaria del país, a pesar de las alternativas que la administración tributaria está proponiendo.

Experto 3

Cómo se puede evidenciar, la perspectiva en cuanto a la recaudación tributaria ante la situación de una crisis sanitaria dentro de la economía peruana no es favorable, tal es así que se espera no solo tener peores resultados, sino que además tomará mucho tiempo su recuperación; teniendo en cuenta que no se conoce con certeza la situación futura de los resultados económicos,

que según expertos a pesar de las alternativas de la administración tributaria, el efecto de la paralización tendrá consecuencias fuertemente negativas en el fisco.

Percepción sobre el nivel de recaudación tributaria a partir de marzo del 2020

La SUNAT emitió en mes de marzo el informe tributario correspondiente donde indica la reducción de la recaudación tributaria debido a la coyuntura social generada por la emergencia sanitaria COVID-19, se declaró que la recaudación tributaria cayó un 17.4% en marzo tras la medida adoptada por el gobierno, al dar alivio tributario y liquidez a los contribuyentes (Perú21, 2020). Al respecto, los expertos exponen que era de esperar que en el mes de mayo la recaudación se reduzca.

... considero que, si va a disminuir, pero el Perú se va a recuperar más rápido que en otros países. ... Porque en el Perú, la gente, antes inclusive, de terminar esta cuarentena la gente ha salido a la calle a salido al trabajo... este es un país que nos respeta las normas sanitarias, es cierto, pero a la vez también que a diferencia que otros países en mi opinión nos vamos a recuperar más rápido

Experto 1

El porcentaje va aumentar, la cuarentena comenzó el 15 de marzo eso quiere decir que medio marzo estuvieron trabajando ..., pero abril, mayo y parte de junio no se ha laborado, las operaciones no han sido recurrentes en las entidades, ... eso quiere decir que se va a ver mayor disminución en los meses de abril y mayo que debe poco aliviarse el mes de junio, debe empezarse un pequeño repunte al mes de junio

Experto 2

... la recaudación, va a disminuir porque las empresas no están realizando operaciones, algunas no están operando al 100%, lo que se ha proyectado recaudar no va ser lo apropiado, entonces eso está generando cierto desbalance, las empresas van a necesitar más tiempo para poder adecuarse.

Experto 3

Como se puede entender sobre la percepción sobre el nivel de recaudación de marzo que fue el punto inicial de la inflexión negativa de recaudación tributaria y seguidamente los meses de abril a junio fueron similares, se prevé situaciones similares, pero en aumento para los meses posteriores al estado de emergencia debido a la reactivación económica.

Criterio sobre la temporalidad y durabilidad en la baja recaudación de tributos

Sin duda alguna el estado de emergencia por el COVID-19 afectara a la economía con una recesión y por ende esto afectara a la recaudación tributaria, ahora si bien es cierto no se puede dar con exactitud el periodo de tiempo que durara, algunos expertos dan a entender algunas teorías como por ejemplo Paul Gruenwald, economista jefe global de la agencia de calificación de riesgo S&P Global Ratings, que prevé que en el segundo trimestre de 2020 veremos una caída aguda como las que se dan en las recesiones con forma de V (Gozzer, 2020). Al respecto los expertos

exponen que la recaudación de tributos se normalizara como máximo en el segundo periodo del 2021 y como mínimo a fin de año.

Yo creo de que solamente va a ser en el 2020, yo creo que para el 2021 debiéramos estar casi ya en porcentajes normales se podría decir..., ¿dónde se va restringir? probablemente sea en turismo ..., el único detalle esta es que esperamos que salga la vacuna y si es que no sale la vacuna, no sé cuánto se gane haciendo una cuarentena dando tiempo para que el estado se implemente medidas sanitarias hasta que esto pase, por lo tanto, yo creo que la explosión ya se dio en el Perú y esto durara máximo hasta fin de año.

Experto 1

Esto no se va solucionar en 1 mes o 2 meses, fácil terminamos este año y la recuperación económica aún no se ha recuperado, y hablo recuperación económica, porque los tributos nacen de la raíz del movimiento económico, de que las empresas estén funcionando en su mayor magnitud, esto no va suceder en este año definitivamente y todavía para el siguiente año 2021 esperemos que haya una recuperación de la economía a partir del segundo semestre del 2021

Experto 2

Por lo menos todo el 2020 va ser crítico, a pesar que estas últimas semanas se ha reactivado las actividades, hasta el 2021 segundo semestre se estará viendo unas mejoras, según el panorama que se está presentando, a partir del 2do semestre del otro año se estará viendo una mejora, ya que esta pandemia ha generado bastante inseguridad en todo aspecto, se está viendo bastante afectado las inversiones

Experto 3

Como se puede evidenciar, en cuanto al criterio sobre la temporalidad y durabilidad en la baja recaudación de tributos, se pronostica que la baja recaudación tributaria durara hasta el segundo trimestre del periodo 2021 como máximo y como mínimo a finales del presente periodo. Pero esto depende de las medidas tributarias del gobierno central.

Percepción sobre el impacto del impuesto a la riqueza en la recaudación tributaria

En las últimas semanas se ha venido discutiendo la posibilidad de aplicar en el Perú un impuesto sobre las riquezas, esto con la finalidad redistribuir la riqueza entre los sectores más necesitados del país y ayudando así a la recuperación de la economía en el escenario post COVID-19. El referido Proyecto propone crear un impuesto sobre el patrimonio neto de las personas naturales domiciliadas en el país, que al 1 de enero de cada año superen las 400 UIT sin embargo no estamos de acuerdo con el establecimiento de nuevos tributos que supongan una carga adicional sobre el patrimonio de las personas (Lind, 2020). Al respecto los expertos exponen sobre el impacto del impuesto a la riqueza como una medida que no aportaría a la recaudación.

... puede parecer de repente muy entusiasta, puede verse de forma popular muy atractivo, pero técnicamente no resulta en la realidad. ... hay un principio constitucional que indica que no le puedes quitar a alguien su dinero con el nombre de impuesto, recuerda que al nivel de impuesto lo que se tiene que recaudar es bajo a alguna teoría, y en la riqueza se plasma en la renta que hayas ganado, ... Solamente son temas especulativos, pero no es efectivo.

Experto 1

..., es una medida más populista que técnica debido a que si nosotros sacamos una relación de las personas que cumplen con los requisitos y estándares estipulados en esa norma o ese proyecto son muy pocos y el porcentaje que se le va aplicar realmente es bastante disminuido, así que no va causar un gran impacto en la economía, definitivamente es más político que técnico.

Experto 2

... yo la discrepo, es un término populista, no va tener mucho impacto, no se ha definido bien cual va ser la base para aplicar, el estado debería ver otro mecanismo de lo cual se pueda modificar...

Experto 3

Como se puede evidenciar sobre la percepción sobre el impacto del impuesto a la riqueza en la recaudación tributaria, se indica que dicho impuesto es más un término más populista que tributario, no es posible que tenga algún impacto positivo, y si lo tuviera sería uno mínimo no ayudaría a subir la recaudación tributaria.

Criterio sobre el impacto generado por la medida de alivio tributario

El estado peruano mediante la SUNAT emitió la “RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 065 -2020/SUNAT” mediante la cual de manera excepcional aplaza las declaraciones anuales y mensuales que ya estaban con fecha establecida según el cronograma, al respecto nuestros expertos dan su opinión sobre el impacto generado por esta medida. Los expertos coinciden que esta medida era necesaria sin embargo no fue suficiente.

Yo creo que el aplazamiento era una medida muy necesaria por dos razones, la primera es porque las áreas contables no estaban trabajando ... el otro tema era porque el estado por cierta manera quería que las empresas no paguen los impuestos, pero paguen a sus trabajadores y por ende la cadena de pagos no se rompa. ... yo creo que solo un 40% va a pagar muchas empresas van a cerrar y algunas ya cerraron.... Haber aplazado funciona porque era la única alternativa, pero esos aplazamientos no mejoraran las cosas.

Experto 1

A una gran cantidad de pequeñas microempresas ventajas no les trae, porque si no han vendido que van a pagar o que van a declarar, entonces una ventaja explícita no las tiene, seguramente ventajas si para aquellas empresas que a pesar de la pandemia siguieron operando siguieron ..., entonces ahí no hay mucha ventaja para la gran cantidad de micro y pequeñas empresas, sobre todo

Experto 2

Esto ha sido en consecuencia de la misma paralización que ha tenido el empresario nacional, no es un alivio, alivio hubiera sido que las empresas operen y que la declaración de impuestos se postergue de aquí a 3 meses, eso sería un alivio tributario

Experto 3

En cuanto al Criterio sobre el impacto generado por la medida de alivio tributario emitido por el gobierno central, esta medida era más que de ayuda una medida necesaria, pero dicha medida no fue de alivio, pues o que se necesita para volver a recaudar impuestos con normalidad

es darles liquidez a los empresarios, pero con esta medida solo se aplaza la deuda tributaria que muchas empresas no podrán pagar.

Conformidad con las medidas tomadas por el gobierno peruano en cuanto a la recaudación Tributaria

Desde la declaración de emergencia sanitaria por el plazo de los noventa días y la declaración del estado de emergencia nacional, que implica aislamiento social obligatorio se ha producido una total paralización de actividades económicas en el país, esta situación generará graves consecuencias en la economía nacional, para mitigar los efectos iniciales, el gobierno ha dictado algunas medidas de carácter tributario, modificar cronograma de vencimientos para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras, Resolución de Superintendencia N°054-2020/SUNAT, (2020). Por lo que los entrevistados dan sus puntos de vista sobre que el estado no sostuvo una ayuda tangible, sus medidas fueron muy pobres y que realmente no ayudan como se debe a la gran cantidad de pequeñas y medianas empresas.

En términos generales si estoy de acuerdo, ya que uno fue el aplazamiento, ha habido algunos cambios normativos, ha habido medidas buenas, pero considero que el tema no pasa por tener medidas tributarias buenas, porque por más que quieras apoyar a las empresas algunas no van a poder resistir.
Experto 1

Los decretos que se han dado han ayudado en algo, pero no ha sido una ayuda tangible, muy importante para la gran cantidad de las pequeñas y medianas empresas que son las que más trabajo dan al país, una medida importante que podría darse, sería por ejemplo una modificación de la tasa del IGV muchos piden que del 18% lo bajen al 10% por un tiempo, para que las empresas puedan recapitalizarse y puedan iniciar sus actividades de la mejor manera.
Experto 2

Las medidas están bien, como estado están en la obligación de asistir a la población, pero la forma no ha sido la adecuada, lo que debió hacer el estado es determinar los focos de población y asistir con algo solido como bolsas de alimentos.
Experto 3

Como se puede apreciar las medidas tomadas por el gobierno realmente no favorecieron a las pequeñas y medianas empresas, ya que a causa de esta crisis sanitaria el país entro en recesión y las actividades están estancadas y por lo que la economía se ve sumamente afectada.

Criterio sobre la proyección de recaudación esperada al cierre del año fiscal 2020

El banco Central de Reserva informó que el estado peruano registró déficit fiscal de S/ 2,391 millones en el mes de marzo, la cifra se explica por los gastos frente al covid-19 y la menor

recaudación tributaria por las prórroga en el pago de tributos Gestión, (2020). Por lo que en las opiniones críticas de los expertos dan a esperar que al cierre del año la recaudación tributaria baje un 20 o 30 % en comparación a los periodos pasados.

Lo que se viene para adelante, ni el mejor economista te puede decir exactamente qué es lo que va suceder, tenemos que esperar como se van desarrollando los meses, un porcentaje exacto no les puedo dar, pero podríamos hablar que la recaudación tributaria va a caer en un 20%.

Experto 1

Definitivamente no vamos a tener un futuro muy alentador, la economía ya entro en recesión, motivo por el cual los impuestos se van a ver reflejados por esa recesión, la recaudación va estar muy debajo de los estándares.

Experto 2

Si hacemos una proyección lo que se podrá recaudar es un m20% o 30% del global, no creo que la recaudación de lo que queda del 2020 vaya ser lo más óptimo para el estado.

Experto 3

Se puede reflejar que, al cierre del presente año no se tendrá buenos resultados en base a recaudación tributaria, por lo que, en términos de proyección, no se puede determinar exactamente, pero sin duda a causa de esta recesión, la recaudación estará muy por debajo de los estándares de periodos pasados.

Medidas que debería tomar el gobierno peruano para que la recaudación tributaria retorne a normalidad

Las medidas dadas por el gobierno, para estos últimos, se prorrogaron las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos, y otros libros y registros vinculados a asuntos tributarios correspondientes a febrero de 2020; así como el plazo de envío a la Sunat de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica y el plazo para presentar la DAOT. Por lo que los expertos dan su apreciación que el estado peruano debe realizar un análisis en lo que es el IGV, generar confiabilidad a las empresas, darles mecanismos para que puedan operar lo más normal que se pueda.

En mi opinión seria que existen regímenes con impuestos que a veces los pequeños empresarios no van a poder pagar, yo creo que es momento de retroceder, y crear regímenes menos complicados para poder formalizar a estas empresas, incluso que ya hay estudios en sectores para que estas empresas ya se puedan formalizar.

Experto 1

Lo que el gobierno tiene que hacer es inmediatamente empezar a generar confiabilidad a las empresas, darles mecanismos para que estas puedan operar lo más cercano a la normalidad,

que la economía salga de esta recesión, de lo contrario la recaudación no se va a recuperar.
Experto 2

El estado debería establecer un análisis a lo que es el IGV, en un periodo rebajar un par de puntos, lo que se desea es que el empresario tenga capital, porque si no tiene capital, no se tendrá como pagar el impuesto.
Experto 3

Al respecto de las medidas optadas por el gobierno hacia las medianas y pequeñas empresas, se conoce que fueron muy pobres y tímidas, por lo que esta crisis sanitaria ha afectado gravemente en las actividades de los empresarios peruanos, se debería generar estabilidad y confiabilidad, para que se puedan operar lo más cercano a la normalidad.

Criterio sobre el cambio en la composición del presupuesto público del Perú, considerando que depende de la recaudación de impuestos

Como se sabe el presupuesto público es una herramienta de gestión del estado, establece los límites de gastos durante el año fiscal, en tan solo la recaudación de impuestos representa el 62,9% del presupuesto nacional MEF, (2018). La opinión de los entrevistados establece que el presupuesto va caer en un 30 a 40%, dado que su mayor fuente del estado es la recaudación tributaria.

Va cambiar en un 30% o 40% lo que va a ser el país y ya lo está haciendo que para cubrir el presupuesto va a tener que emitir bonos para poder llegar al presupuesto, pero si va a caer.
Experto 1

Para el presupuesto público del año 2021 no puede cambiar mucho, teniendo en cuenta que las exigencias de la población van a ser mucho inclusive, la de la salud no puede bajar con todos los ofrecimientos que el presidente ha dicho.

Sabemos bien que el único ingreso, su mayor fuente de ingresos del estado es la recaudación tributaria, al no tener ingresos el estado va a tener que agenciarse de otras maneras, es un punto que el estado debe considerar la inversión privada (prestamos).
Experto 3

Se conoce que el mayor ingreso del presupuesto público es la recaudación tributaria, en base a este estado de emergencia, el presupuesto público de todas maneras va caer, pero no va conmutar mucho ya que el presidente estableció ofrecimientos en base a salud y educación.

Criterio sobre la dependencia del presupuesto público en relación a la recaudación de impuestos

Como se sabe el presupuesto público es una herramienta de gestión del estado, establece los límites de gastos durante el año fiscal, en tan solo la recaudación de impuestos representa el 62,9% del presupuesto nacional (MEF, 2018). La opinión de los entrevistados establece que el presupuesto va caer en un 30 a 40%, dado que su mayor fuente del estado es la recaudación tributaria.

Va cambiar en un 30% o 40% lo que va a ser el país y ya lo está haciendo que para cubrir el presupuesto va a tener que emitir bonos para poder llegar al presupuesto, pero si va a caer.

Experto 1

Para el presupuesto público del año 2021 no puede cambiar mucho, teniendo en cuenta que las exigencias de la población van a ser mucho inclusive, la de la salud no puede bajar con todos los ofrecimientos que el presidente ha dicho.

Experto 2

Sabemos bien que el único ingreso, su mayor fuente de ingresos del estado es la recaudación tributaria, al no tener ingresos el estado va a tener que agenciarse de otras maneras, es un punto que el estado debe considerar la inversión privada (prestamos).

Experto 3

En una apreciación crítica, el Perú debería explotar sus recursos minerales, ya que esto ayudaría grandemente al estado peruano, actualmente la mayor recaudación en el país es el impuesto general a las ventas ósea que el consumo está por encima de la riqueza que es conocido como renta, y cuando realmente esto se invierta, podremos decir que el país es política económicamente estable.

Finalmente, después de reunir las opiniones en esta ocasión de 3 expertos del ámbito tributario, en cuanto al impacto de la recaudación en su distribución del presupuesto público a causa de la crisis sanitaria, todos concuerdan definitivamente que es un impacto negativo, ya que las empresas no realizaron actividades ni operaciones por lo que ya la economía entro en recesión, y al cierre del presente periodo el país caerá considerablemente en la recaudación tributaria ya que está por muy debajo de los estándares de los demás años; por tanto, el estado debería comenzar a darle confiabilidad a las empresas, brindarles un mecanismo para que puedan operar lo más normal posible. Sin embargo, se estima que el país posiblemente tendrá una recuperación económica a partir del segundo semestre del 2021.

Proyecciones de la recaudación tributaria 2020

A continuación, se dan a conocer los pronósticos elaborados para la investigación, se utilizaron los pronósticos lineales y pronósticos logarítmicos indicando cada uno comportamientos similares en la recaudación de impuestos al cierre del 2020. La recaudación tributaria se divide en tres componentes principales, estas son: Ingresos tributarios, contribuciones sociales e ingresos no tributarios, se tomó como medida especial análisis focalizados en el componente de ingresos tributarios, enfocándonos en el impuesto a la renta impuesto a la producción y otros ingresos. Se muestra como punto final la proyección global de recaudación tributaria.

En cuanto a los ingresos tributarios, tal como se observa en la Figura 1, el pronóstico muestra una pendiente negativa en ingresos tributarios en ambos tipos de pronósticos, siendo la menos drástica la proyección logarítmica, terminado el periodo con una recaudación aproximada de 5 030 millones de soles esto significa según las herramientas estadísticas una caída de la recaudación hasta en un 50%.

La proyección con respecto al impuesto a la renta de la figura 2 muestra una proyección positiva en promedio. La proyección logarítmica sugiere que la recaudación se mantendrá un nivel estable sobre los 4 248 millones de soles. Por otro lado, el pronóstico lineal indica una tendencia de aumento en la recaudación tributaria superando los 5 mil millones de soles en diciembre.

En cuanto al impuesto al consumo, el cual comprende el impuesto general a las ventas (IGV) y el impuesto selectivo al consumo (ISC) como sus dos principales impuestos. Según el pronóstico lineal de la Figura 3 indica una caída abrupta y constante en la recaudación de dichos impuestos hasta llegar a cifras negativas, sin embargo, la proyección logarítmica indica una caída constante llegando a diciembre solo con una recaudación de 2 032 millones de soles, si bien es cierto estadísticamente las cifras parecen irreales, según los expertos entrevistados concuerdan con la caída de los denominados impuestos indirectos (IGV e ISC), pues con el confinamiento las ventas disminuyeron en el país. Sin embargo, en una revisión de las medidas tributarias dictadas por el gobierno central se prevé un resultado más alentador debido a la reactivación económica del país, lo que se espera es que la recaudación de este rubro pueda retomar una pendiente positiva para el segundo trimestre del 2021 según los expertos entrevistados.

En cuanto a los otros ingresos fiscales que como ítems principales se tiene a los impuestos de transferencias financieras (ITF) e impuesto temporal a los activos netos (ITAN). La Figura 4 muestra que los pronósticos son esperanzadores, tanto el lineal como el logarítmico, siendo el lineal el que proyecta un escenario conveniente, pues indica una recaudación al fin del periodo de mil millones de soles con una pendiente en acenso, lo que es conveniente ya que en estos meses de confinamiento se realizaron un aumento en las transferencias bancarias.

En la figura 5 se observa un descenso en la recaudación de contribuciones sociales, que entre sus principales ítems tiene a las contribuciones de ESALUD y ONP, ambos pronósticos realizados coinciden en un descenso de más del 50% en este tipo de recaudación que vendría a ser una recaudación a diciembre de 578 millones de soles tomando el pronóstico lineal. Esto era de esperar, pues debido al estado de emergencia muchas empresas suspendieron labores lo que origino el descenso. Según los expertos entrevistados se prevé una mejora o inflexión positiva en el mes de diciembre.

Se observa en la Figura 6 de pronóstico de ingresos no tributarios que comprende como componente principal las regalías mineras. Se observa un comportamiento estable a diciembre del 2020 en el pronóstico logarítmico con una recaudación de 112 millones, en cambio en el pronóstico lineal se tiene una recaudación mucho menor, 56 millones de soles, ambos pronósticos a final de diciembre muestran estabilidad, lo que es conveniente.

Como muestra la figura 7, sobre el pronóstico estadístico tanto el lineal y el logarítmico, donde ambos coinciden que los ingresos para el fisco del periodo 2020 a diciembre disminuirán en más del 50%, el pronóstico logarítmico es la menos drástica llegando a una recaudación de 6 mil millones de soles a en diciembre de 2020. Los expertos entrevistados concuerdan con la disminución de la recaudación tributaria, pero no con el porcentaje estadístico, según ellos en promedio se estima una disminución del 30% a fin del periodo. Además, advierten que no es posible dar una cifra exacta, pues dependen mucho de las medidas tributarias que el gobierno central tome.

Comparación de ingresos del periodo 2020 con sus similares del 2019

A continuación, se comparan los ingresos de recaudación tributaria de los meses de enero a mayo del 2020 con sus similares del 2019, haciendo referencia a las diferencias por el impacto de estado de emergencia por el COVID-19, de la misma manera se distribuye en tres componentes principales, estas son: Ingresos tributarios, contribuciones sociales e ingresos no tributarios, se tomó como medida especial análisis focalizados en el componente de ingresos tributarios, enfocándonos en el impuesto a la renta impuesto a la producción y otros ingresos.

En la Figura 8, según la variable de recaudación tributaria, se involucra la dimensión de ingresos tributarios, en cuanto a la diferencia de los ingresos tributarios, se puede apreciar la comparación en los meses de enero a mayo del periodo 2019 con el periodo 2020 respectivamente. Se observa que en el mes de enero comparando ambos periodos hay un ligero incremento de ingresos tributarios, lo mismo se puede observar en el mes de febrero, pero en el mes de marzo se comienza a notar la diferencia en reducción de ingresos tributarios como en mismo informe de la SUNAT indico una reducción de un 17%, lo cual se hace más resaltante en el mes de abril donde existe una significativa reducción se un 38% con su similar del periodo 2019, seguidamente en el mes de mayo sigue habiendo una reducción de 20% con su similar del periodo 2019.

En la Figura 9, según la variable de recaudación tributaria, se involucra la dimensión de impuesto a la renta, respecto a la diferencia en el impuesto a la renta, se observa la comparación en los meses de enero a mayo del periodo 2019 y 2020 respectivamente. Se observa que en el mes de enero comparando ambos periodos hay un ligero incremento en el impuesto a la renta, así mismo se aprecia en el mes de febrero, pero en el mes de marzo se comienza a notar la diferencia en la reducción del impuesto a la renta disminuyendo en un 23%, lo mismo sucede en el mes de abril donde existe una severa reducción de un 32%, finalmente en el mes de mayo se vuelve a incrementar la recaudación impuesto a la renta, según el experto 1 eso se debió a que en mayo hubo una operación significativa de venta de una empresa a un grupo empresarial chino, lo que generó una renta inusual.

En la Figura 10, según la variable recaudación tributaria, se involucra la dimensión de ingresos tributarios producción y consumo, respecto a la diferencia de ingresos tributarios en

producción y consumo, se puede apreciar la comparación en los meses de enero a mayo del periodo 2019 y 2020 respectivamente. Se observa que en el mes de enero comparando ambos periodos existe un ligero incremento los ingresos tributarios en producción y consumo, pero en mes de febrero se observa que hay una ligera reducción, lo mismo sucede en marzo, sin embargo, se hace más resaltante en los meses de abril y mayo, donde existe una severa reducción los ingresos tributarios en producción y consumo.

En la Figura 11, de la variable recaudación tributaria, se involucra la dimensión de otros ingresos, en cuanto a la diferencia de los ingresos tributarios de otros ingresos, se observa la comparación en los meses de enero a mayo del periodo 2019 y 2020 respectivamente. Se aprecia que en el mes de enero comparando ambos periodos existe un incremento en ingresos, lo cual cambia en febrero y marzo con una reducción de ingresos, pero en el mes de abril se percibe una notable diferencia en disminución de ingresos a comparación del periodo anterior, aunque en el mes de mayo sigue habiendo una reducción es menor a la anterior.

En la Figura 12, de la variable recaudación tributaria, respecto a la dimensión de contribuciones sociales, en cuanto a la diferencia de contribuciones sociales, se observa la comparación en los meses de enero a mayo del periodo 2019 y 2020 respectivamente. Se observa que en el mes de enero comparando ambos periodos hay un incremento en contribuciones sociales, así también se mantiene en febrero, sin embargo, en el mes de marzo se comienza a notar una disminución que seguidamente va en aumento en los meses de abril y mayo haciendo la comparación respectiva.

En la Figura 13, en relación a la diferencia de ingresos no tributarios, se observa la comparación en los meses de enero a mayo del periodo 2019 y 2020 respectivamente. Se percibe que en el mes de enero comparando ambos periodos hay una notable diferencia en aumento de ingresos no tributarios, de igual forma se presenta en febrero, pero esto cambia ligeramente en el mes de marzo, donde se aprecia una ligera disminución de ingresos, seguidamente comparando ambos periodos de abril se observa que no existe una gran diferencia, sin embargo, mayo se refleja notoriamente una disminución de ingresos no tributarios.

Pronostico según expertos comparado con pronóstico logarítmico

A continuación, se trabajó y modifico los datos tomando el criterio obtenido de las entrevistas obtenidas. Adquiriendo así resultados diferentes a los pronósticos realizados anteriormente.

Según la Figura 14, se aprecia que tanto el experto 1 y 3 coincidieron en su proyección supuesta al cierre del 2020, indicando que se reducirá en un 20%, el experto 2 indica una proyección más alentadora con una disminución solo del 15% en comparación a lo recaudado del 2019, muy por el contrario, los datos estadísticos, en este caso la proyección logarítmica, indica otro tipo de comportamiento proyectivo dando un supuesto de reducción de un 50% con respecto al 2019. Si bien es cierto hay diferencias en el porcentaje en todas las proyecciones realizadas, por consiguiente, es una obviedad indicar que la recaudación tributaria en el periodo 2020 va a reducir. Según la investigación realizada el promedio de disminución sería de un 30% menos que el periodo 2019.

En la Figura 15, se aprecia el nivel de recaudación proyectada anual comparado con la recaudación del periodo 2019, que según el informe emitido por el MEF fue de 127 785 millones de soles, tomando como base la recaudación 2019, se observa que la proyección logarítmica es 31% menor, en cuanto a las proyecciones de los expertos comparados con el año base, el experto 1 y 3 coinciden en un 16% menor que el año base y el experto 2 indica un 13% de recaudación menos que el año base.

Análisis de medidas tributarias emitidas por el gobierno central mediante la SUNAT

Teniendo en cuenta los resultados, tras el análisis de medidas tributarias emitidas por el gobierno central mediante la SUNAT; es importante considerar que si bien la facultad discrecional en la administración de infracciones por el estado de emergencia, ha sido necesaria para las empresas al subsanar faltas concernientes a las obligaciones tributarias, según Transfer Pricing International Group, (2020) la presente medida debe entenderse como una ayuda temporal otorgada por la SUNAT ante las circunstancias actuales.

Asimismo, la prórroga del vencimiento de la cuota de fraccionamiento, que apoya principalmente a los deudores tributarios, y se evite el endeudamiento por intereses, han sido medidas necesarias, tal como lo explica Córdova, (2020) al indicar que nivel de fraccionamiento prevé facilidades en el pago y otros ingresos administrados por la SUNAT y así se podrían atender incluso aquellos contribuyentes que tienen deudas en estado coactivo.

De la misma forma, la prórroga de vencimientos de declaraciones, la administración tributaria, actuó apropiadamente, según los expertos, pues era una medida necesaria por el estado de emergencia, sin embargo, esta medida al ser muy tímida, solo ayudo a endeudar aún más a las empresas y por consecuencia la recaudación tributaria podría sufrir bajas al disminuir el número de empresas en el Perú, o en su defecto se corre el riesgo que muchas entidades pasen al lado informal; lo que afectará sin duda la recaudación fiscal. Sin embargo, es de esperar que al término del estado de emergencia, las empresas cumplan con las obligaciones tributarias, pues es fundamental para la recaudación del país (El Peruano, 2020).

Igualmente la liberación de fondos, fue dictada con el fin de brindar liquidez a las empresas, según Watanabe, (2020) estas medidas deberán ser evaluadas por la SUNAT, con el propósito de evitar que las empresas realicen un retiro en caso existan deudas pendientes con el fisco. A través de la entrevista a los expertos se alcanza a entender que las empresas necesitan liquidez para poder sobrellevar la crisis, puesto que son el motor para la reactivación económica y por consecuente superar la crisis de recaudación tributaria.

Por medio del aplazamiento del COA (Confrontación de Operaciones Auto declaradas), el contribuyente es beneficiado, lo que es una medida completamente necesaria, pero aplazar el COA abre las puertas a la informalidad, pues esta medida se encarga de verificar y cruzar información tributaria evitando así informalidades.

Con relación a los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, la administración tributaria pospone la presentación de algunos registros tributarios, si bien es cierto esta medida es más formal que de recaudación, también aplaza las actividades contables de las entidades pero retrasa la recaudación de información de la SUNAT, es por eso que la verificación de una correcta declaración de impuestos se verá afectada, según los expertos esta medida es necesaria, sin

embargo se necesitan más medidas tributarias y no formales para poder aplacar la crisis de recaudación tributaria del país, indica el experto 2.

Por otro lado, en cuanto a las declaraciones y comunicaciones relativas al sistema de emisión electrónica, medida adoptada por la SUNAT, es de importancia para el beneficio de las empresas, ya que el país entro en recesión a causa del estado de emergencia, esta medida otorga una prórroga en los plazos de envío a la SUNAT directamente por el OSE, que se encarga de comprobar informáticamente el cumplimiento de los documentos electrónicos. También Cauvi, (2020) agrega que esta medida alivia a las empresas en realizar sus declaraciones mediante el sistema de emisión electrónica.

Con respecto al DAOT (declaración anual de categoría informativa), medida emitida por SUNAT, ligeramente importante, al declararse la emergencia nacional por la crisis sanitaria, esta medida apoya de cierta manera que las empresas puedan presentar su declaración anual categóricamente informativa hasta el 29 de mayo, y para los que tenga plazo fijo original de presentación, el plazo es entre el 16 de marzo hasta el 10 de mayo. Así mismo Ortega y Chávez, (2020) mencionan que se deben considerar plazos razonables, ya que no se aprecia coherentemente que, al día siguiente de culminada la emergencia nacional, los contribuyentes si deban cumplir sus obligaciones tributarias en curso a fin de no ser sancionados, por lo que sucede en las declaraciones anuales.

Por otra parte, las nuevas tasas de interés, con relación a esta medida dada por SUNAT, se redujo el porcentaje de interés moratorio de 1,2% a 1% y por deudas en moneda extranjera de 0,6% a 0,5%, lo cual brinda levemente una ayuda a las empresas, en el caso de que la deuda tributaria se paga fuera del plazo previsto. Katarzyna Dunin citado por Hara, (2020) comenta que este es un hito importante, ya que la tasa de interés moratoria no se ha reducido en más de 10 años, así también señala que la reducción debió ser mayor, dado que la economía se va disminuir este año, lo que se espera es que la reducción de la tasa se extienda por lo menos dos años para atender los problemas económicos de las empresas.

Por otro lado, el vencimiento de ITAN, medida adoptada por la SUNAT, otorga una prórroga en los vencimientos para la declaración y pago al contado de las cuotas del Impuesto

Temporal a los Activos Netos, para que las empresas puedan consolidarse y puedan realizar el pago del ITAN. Además Uriarte, (2020) menciona en cuanto al ITAN 2020, debería también ser objeto de prórroga, no solo por la extensión del estado de emergencia, sino porque puede resultar cuestionable exigir su cumplimiento en abril debido a la determinación de su base imponible, lo que requiere de un balance general cerrado.

Entonces, en la inscripción al RUC, medida señalada por la SUNAT, se sabe que, a causa del brote del coronavirus, se han suspendido las actividades de diferentes entidades públicas y privadas, entre las medidas necesarias para combatir esta crisis económica por causa del estado de emergencia, se encuentra dicha medida que sostiene una importante consideración para la contratación de personas naturales que generan renta de cuarta categoría. Panta (2020) menciona que es una forma grata de transmitir alivio a las personas naturales y que puedan regular un tratamiento excepcional para obtener el número de RUC.

Discusión

Tras la declaración de la inminente caída de la economía mundial por la crisis sanitaria de la pandemia por el Covid-19; el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU anticipa que en el mejor de los casos habrá una desaceleración del crecimiento mundial del 2,5% previsto para 2020 (Bohoslavsky, 2020). Según los datos microeconómicos la economía peruana se contrajo en 3,4%, durante el primer periodo, esperando un desplome de 31,9% para el segundo periodo del año 2020 (López, 2020). Pese a ello, el FMI se estima que economía peruana caería 4,5% en 2020, pero se recuperaría en un 5,1% en el 2021 (Priale, 2020). Ante estas proyecciones; considerando que la recaudación tributaria que es la principal fuente de ingreso del estado, Cuba, (2020) sostiene que al cerrar el periodo 2020, la recaudación alcanzará una disminución de 10 000 millones de soles; sin embargo, las posturas son divergentes, ya que otros proyectan una reducción en la recaudación entre S/ 30 000 y S/ 50,000 millones (Mendoza, 2020), resultados similares a las proyecciones alcanzadas en el estudio. Si bien, la SUNAT indicó en el informe de junio la recaudación tributaria bajó un 47% en junio (Gestión, 2020), el resultado concuerda con los hallazgos alcanzados en la investigación, pues la proyección logarítmica en junio indica un 46% menos que enero.

Sin embargo, los expertos indican que esta reducción de recaudación tributaria mejoraría si las medidas tributarias emitidas por el gobierno central fueran más agresivas como indico el experto 3 y 2 en la entrevista, además el experto 2 agrega que para mejorar la recaudación en un futuro sería reducir el IGV del 18% actual a un 10% propuesta que es apoyada por el experto 3, sin embargo la Asociación de Bancos del Perú, (2016) en un estudio que hizo comparó esta posible reducción con el que realizó Inglaterra de 17.5% a 15% en el 2009 con un fin de mejorar su economía, pero no tuvo el impacto esperado. Picon, (2014) indico que si se rebaja el IGV en el mediano plazo quizás se reduzcan los precios y esto logre incentivar la economía, pero el precio sería un desfaldo de las finanzas públicas. Por otro lado, el experto 1 indico que las empresas necesitan liquidez para poder sobrevivir y esto ayudaría en un futuro a mejorar la recaudación.

A partir de los resultados obtenidos a lo largo de la investigación, se comprueba la importancia de la recaudación tributaria aplicado en la distribución del presupuesto público, lo que conlleva a que el estado realice actividades para financiar sus gastos, financiar el presupuesto del país y para fines de productividad o desarrollo, de manera que el país pueda establecerse en el ámbito político económico (Rodríguez y Vargas, 2015).

Considerando que los expertos del ámbito contable, tributario y política fiscal; han enfatizado proyecciones en base al impacto generado en la recaudación tributaria por dicha crisis y el análisis de las medidas tributarias que ofreció la SUNAT para que las empresas puedan operar lo más cercano a la normalidad, según la percepción sobre la Recaudación Tributaria; hay un impacto negativo lo que genera una recesión de la economía, estimándose que las proyecciones sobre las medidas tributarias durante la crisis al no ser lo suficientemente eficaces para lograr la recuperación de la recaudación fiscal en un corto plazo, según la proyección logarítmica con respecto al impuesto a la renta muestra un promedio positivo, esta proyección refleja que la recaudación mantendrá un nivel estable sobre los 4 248 millones de soles. Sin embargo, el pronóstico lineal indica una tendencia de aumento en la recaudación tributaria superando los 5 mil millones de soles al final del periodo. Por lo tanto, en los pronósticos evaluados estadísticamente tanto el lineal y logarítmica, coinciden en que los ingresos al fisco del periodo 2020 a diciembre disminuirán en más del 50%, el pronóstico logarítmico es la menos drástica por lo que da un resultado en recaudación de 6 mil millones de soles al cierre del periodo. Además de acuerdo con los entrevistados resaltan una disminución en la recaudación tributaria, por lo cual no se puede dar

un porcentaje específico, pero estimaron en promedio una disminución de un 30% al cierre del año.

Conclusión

La recaudación tributaria de este periodo a fines de 2020 disminuirá según los resultados obtenidos en 50%, resultado que es apoyado por los expertos entrevistados y los citados en la investigación, sin embargo, se prevé una reactivación para el fin del periodo como mínimo y como máximo al segundo trimestre del periodo 2021. El principal tributo afectado en esta recesión tributaria será el IGV, tal como se muestra en la figura 3, esto es apoyado por los expertos entrevistados y los citados en la investigación, puesto que dicho impuesto compone el 90% de los ingresos tributarios según el experto 2 y por consecuencia del parón económico es inminente su reducción.

La recaudación tributaria que existe en el país debe generar medidas tributarias enfocadas en el impuesto a la renta, igualmente un ligero análisis en el porcentaje del impuesto general a las ventas, entre otros. Las medidas tributarias emitidas por el gobierno central fueron tímidas, y beneficiaron en su mayoría a las empresas grandes, sin embargo, la recaudación tributaria es alimentada en un 80% de estas empresas, lo cual hicieron a las medidas tributarias tímidas, pero eficaces en su enfoque.

La recaudación tributaria depende estrictamente de la política fiscal, si bien en los análisis se obtuvieron resultados en descenso, y los mismos expertos indicaron la caída de la recaudación tributaria, esta debe ser reactivada con medidas agresivas, como indicó el experto 1, posición que los autores apoyan, se debe trabajar en la formalización empresarial pues esto incrementará la recaudación y ayudará a su recuperación.

La recaudación tributaria que existe en el país debe realizar un análisis generando medidas tributarias consolidadas en beneficio a las empresas, para que estas puedan operar lo más cercano a la normalidad, y que la economía salga de esta recesión, de lo contrario la recaudación no se va recuperar. Así mismo crear regímenes menos complicados para poder formalizar a ciudadanos informales, ya que a causa de esta crisis se podrá observar más informalidad por parte de las empresas, con el fin de mantener la sustentabilidad del país y que las múltiples empresas puedan operar naturalmente, mediante la crisis sanitaria.

Referencias

- Aldana Gómez, S. L., y Paucar Tovar, E. B. (2014). Análisis de estrategia tributarias aplicadas para la recaudación de tributos en la intendencia regional-Junín. *Articulo*, 99.
- Asociacion de Bancos del Peru. (2016). *Reducción del igr. Argumentos a favor y en contra y algunas experiencias alrededor del mundo (Vol.6)*.
- Belen Martinez, L. (2013). *Análisis de la Incidencia de la Crisis Financiera a través de los Spreads de Bonos Soberanos en la Unión Europea y América Latina*. Universitat Rovira i Virgili.
- Blanke, S. (2009). México: una gran crisis sin (grandes) respuestas. *Nueva Sociedad*, 224, 164–178.
- Blueschke, D., Neck, R., y Wittmann, A. (2020). How relieving is public debt relief? Monetary and fiscal policies in a monetary union during a debt crisis. *Central European Journal of Operations Research*, 28(2), 539–559. <https://doi.org/10.1007/s10100-020-00677-7>
- Bohoslavsky, J. P. (2020). COVID-19 : Llamamiento urgente para una respuesta a la recesión económica desde los derechos humanos Contenido. *Palais Des Nations*, 1, 1–23.
- Bova, E., y Klyviene, V. (2019). Macroeconomic Effects of Fiscal Shocks in Portugal. In *European Economy Discussion Paper (Vol. 096, Issue May)*. Publications Office of the European Union. <https://doi.org/10.2765/100789>
- Casas, C. (2016). *Política Fiscal*. 34.
- Castañeda Rodríguez, V. M. (2019). The 2016 tax reform in Colombia: a patchwork quilt. *Cuadernos de Administración*, 35(65), 72–91. <https://doi.org/10.25100/cdea.v35i65.7676>
- Cauvi, P. (2020). Establecen procedimiento especial para la obtencion del código de usuario y/o clave de SOL a través del APP Personas SUNAT y prorrogan el plazo para el envío de declaraciones y comunicaciones relativas al sistema de emisión electronica. *La Ley*, 2.
- Ciżkowicz, P., Radzikowski, B., Rzońca, A., y Wojciechowski, W. (2020). Fiscal devaluation and

economic activity in the EU. *Economic Modelling*, 88(269), 59–81.
<https://doi.org/10.1016/j.econmod.2019.09.010>

Córdova, M. (2020, July). Las facilidades legales para los fraccionamientos ante el covid-19. *El Peruano*, 1–3.

Costa Pinto, E., Guedes Pinto, J. P., Baruco, G., Saludjian, A., Balanco, P., Schonerwald, C., & Nogueira, I. (2014). *The political economy of brazil under the presidency of Dilma Rousseff: accumulation, bloc in power and crisis*. 8.

Cuba, E. (2020). *Caída en la recaudación ascendería a US\$ 10,000 millones en 2020 por pandemia del COVID-19*.

De Villota, P. (2011). El impacto de la crisis económica en los tributos y en la sostenibilidad del nuevo modelo social en España. Aproximación desde una perspectiva de género. *Investigaciones Feministas*, 2(0), 71–94. https://doi.org/10.5209/rev_infe.2011.v2.38605

Dudda, R. (2020). La Gran Reclusión y el futuro del capitalismo. *Nueva Sociedad*, 287, 132–140.

El Peruano. (2020, July). Contribuyentes deberán presentar declaración de rentas 2019. *El Peruano*.

García, Y. (2018). *La recaudación tributaria y su incidencia en el sector social: Educación periodo 2011 al 2016*. 9(3), 490–500.

Gestión. (2020a). *BCR : Déficit fiscal anual se ubica en 2 % del PBI a febrero*. 3–7.

Gestión. (2020b). Recaudación tributaria bajó 47% en junio, el mayor retroceso en lo que va del año. *Gestión*, 1–7.

Gestión. (2020c). Recaudación tributaria cayó 17.9% en marzo tras prórroga de pagos de impuestos. *Gestión*, 1–6. <https://doi.org/https://gestion.pe/economia/coronavirus-peru-recaudacion-tributaria-cae-179-en-marzo-tras-prorroga-de-pagos-de-impuestos-segun-sunat-nndc-noticia/>

Gozzer, S. (2020). Coronavirus y economía; V, U, o W: los 3 escenarios posibles para la recuperación económica tras la pandemia de covid-19. *BBC*, 1–16.

- Grández, E. (2014). La presión tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú: 1990-2012. *Artículo*, 107.
- Hara, G. O. (2020). Sunat reduce tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias. *Gestión*, 12–14.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación*.
- ICEFI. (2019). *Política Fiscal?* 16.
- IPE. (2020). Impacto del Covid-19 en la economía peruana. *Informe IPE*, 4, 1–7.
- Iturricaspillo Plazaola, I., y Tejedor Nuñez, J. (2012). Reflexiones sobre la crisis actual en España. *Ikastorratza, e-Revista de Didáctica*, 1–29.
- Lind, E. (2020). ¿Es realmente posible la aplicación del impuesto patrimonial en Perú? *Gestión*, 1–11.
- Liu, y Tucker. (2008). *Metodología de la investigación*.
- Lopez Aguilar, W. (2020, July). Crisis en la Economía Peruana impactará negativamente en la Bolsa de Valores de Lima (BVL) y Tipo de Cambio. *Gestión*, 1–8.
- Martínez-Ruiz, E., y Pons, M. A. (2014). Financial crises in historical perspective: Parallels between the past and present. *Investigaciones de Historia Económica*, 10(2), 77–80. <https://doi.org/10.1016/j.ihe.2014.04.001>
- MEF. (2018). *Fuentes de Financiamiento del Presupuesto del Sector Público 2019*. http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Presupuesto/files/vice_economia_mef.pdf
- MEF. (2020). *Presupuesto Público*.
- Mendoza, W. (2020, June). Consejo Fiscal advierte que recaudación tributaria en 2020 podría caer hasta en S / 50 , 000 millones. *Gestión*, 1–4.
- Navarro, P. (2014). La recaudación tributaria y los beneficios fiscales de las cooperativas en el IS.

- Análisis y evolución. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 82, 253–286.
- Ortega, R., y Chávez, J. (2020). *El estado de emergencia , prórrogas para el cumplimiento de obligaciones formales y discrecionalidad para no aplicar sanciones*. 1–5.
- Panta, O. (2020). *¿Cómo obtener tu RUC en tiempos del COVID-19?* (Issue 90).
- Perú21. (2020). Recaudación tributaria cae 17.9% en marzo tras prórroga de pagos de impuestos, según Sunat. *Perú21*, 3. <https://doi.org/https://peru21.pe/economia/coronavirus-peru-recaudacion-tributaria-cae-179-en-marzo-tras-prorroga-de-pagos-de-impuestos-segun-sunat-nndc-noticia/>
- Picon, J. (2014). Los riesgos de rebajar el IGV. In *ESAN*.
- Priale, J. (2020, July). FMI estima que economía peruana caería 4.5% en 2020 pero rebotaría a crecer 5.2% en 2021. *Gestion*, 1, 1–3.
- Quinde, M. del R. (2019). *Evaluación de la recaudación tributaria frente a la creación de empresas fantasmas en la provincia del Guayas, periodo 2016-2017*. 191.
- Rodríguez, E., & Vargas, W. (2015). Estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria de un organo municipal. *Negotium*, 31, 3–23.
- Rojas Carrasco, O. A., Herrera Ciudad, F. A., y González González, A. E. (2020). *Principal impacto de la reforma tributaria en Chile*. 1–10.
- Saéñz, P., y Calcagno, A. (1999). La economía brasileña ante el Plan Real y su crisis. In *Naciones Unidas, Santiago de Chile* (Vol. 4).
- SUNAT. (2020a). *COA Estado*.
- SUNAT. (2020b). Ingresos Tributarios Del Gobierno Central. In *269: Vol. XXIII* (p. 7). SUNAT.
- SUNAT. (2020c). *Inscripción al RUC*. 13.
- SUNAT. (2020d). *Liberación de Fondos*.

SUNAT. (2020e). *Libros y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios*.
<https://www.deperu.com/contabilidad/libros-y-registros-vinculados-a-asuntos-tributarios-315>

SUNAT. (2020f). *Nuevas Tasa de Interes*.

SUNAT. (2020g). *Otras medidas*. 2020.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 058-2020/SUNAT, Pub. L. No. N.º 058-2020/SUNAT DISPONEN, 1 (2020).

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 065 -2020/SUNAT, Pub. L. No. N.º 065-2020/SUNAT (2020).

SUNAT. (2020h). *Resolución de superintendencia N° 054-2020/SUNAT Modifican cronograma de vencimientos para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras*. 21(1), 1–9.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 096 -2020/SUNAT, Pub. L. No. N° 096-2020/SUNAT, 1 (2020).

Resolución de superintendencia n° 099 -2020/, Pub. L. No. N° 099-2020/SUNAT SE, 1 (2020).

Resolución de superintendencia nacional adjunta de tributos internos N.º 008-2020-SUNAT/700000, 2013 (2020).

SUNAT. (2020i). *Vencimiento de ITAN*. 2019–2021.

Transfer Pricing International Group. (2020). *Sunat aplica facultad discrecional para no sanciones infracciones*.

Uriarte, B. (2020). *COVID-19 y facilidades tributarias*. 2–5.

Watanabe, V. (2020). *Q y A Webinar COVID-19 : Medidas Tributarias* (pp. 1–4). Q&A Tributario.

Graficos y tablas

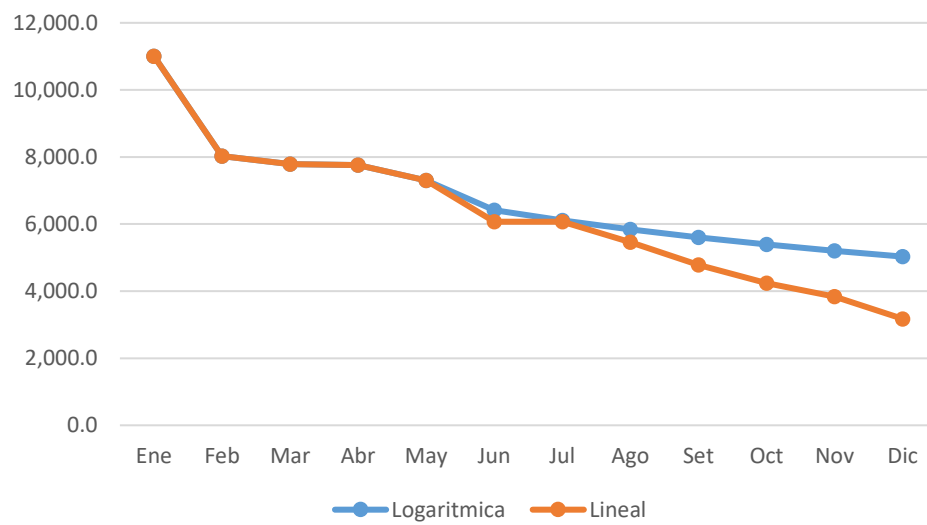


Figura 1. Pronostico de ingresos tributarios 2020

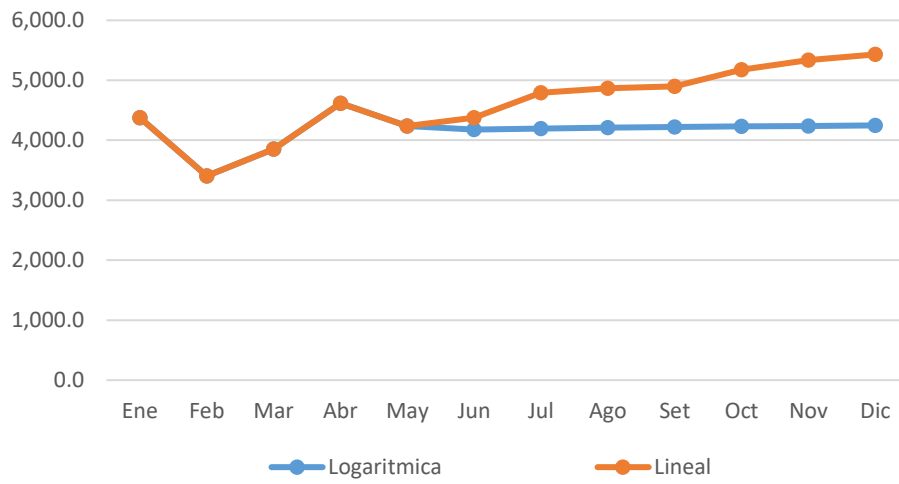


Figura 2. Pronóstico de recaudación en el impuesto a la renta

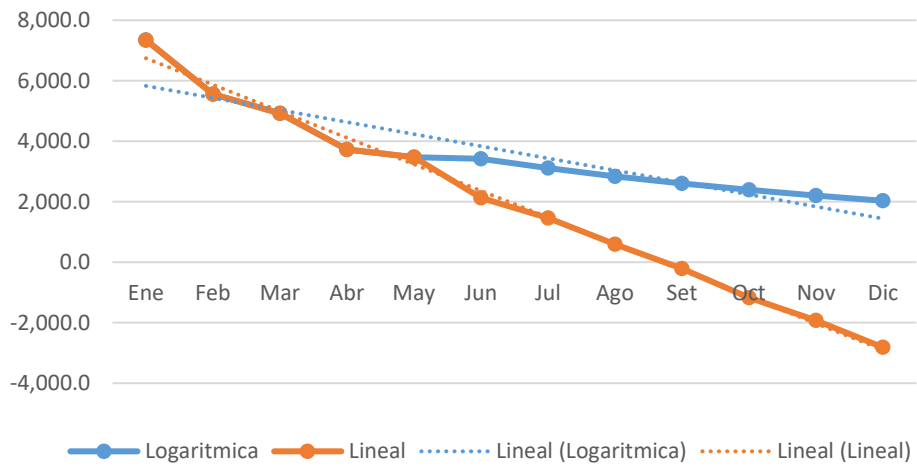


Figura 3. Pronostico del impuesto a la producción y consumo

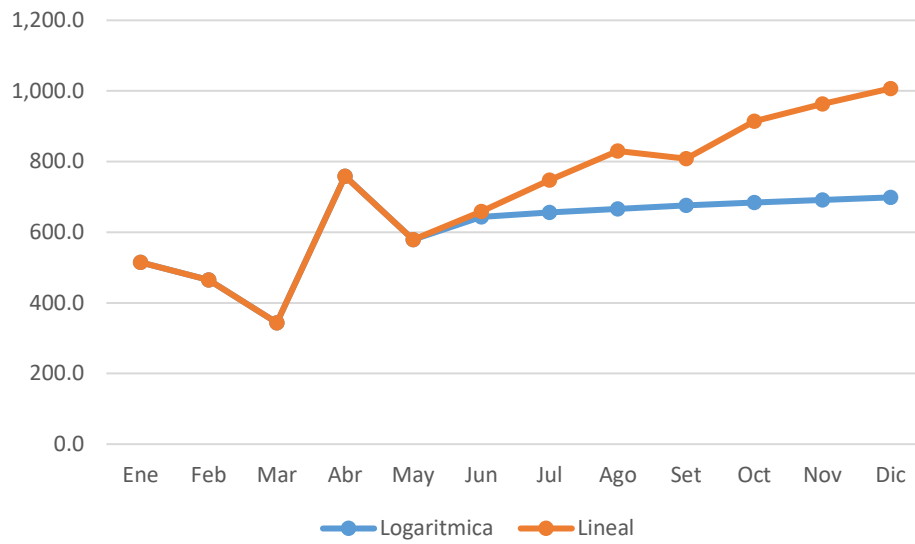


Figura 4. Pronostico a otros ingresos fiscales

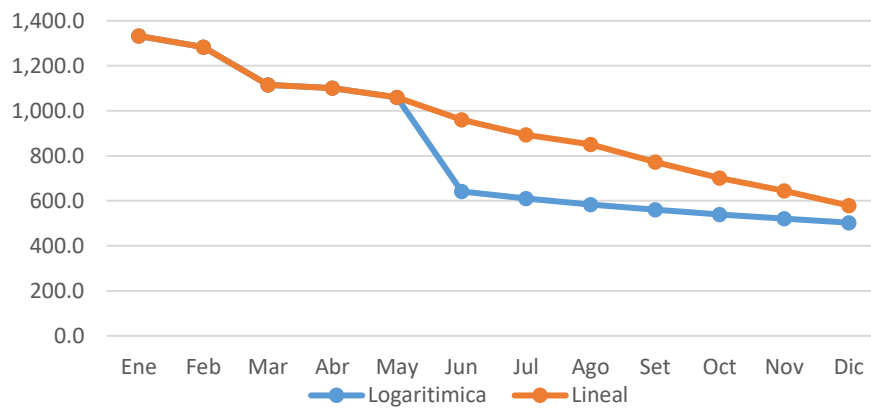


Figura 5. Pronostico en contribuciones sociales

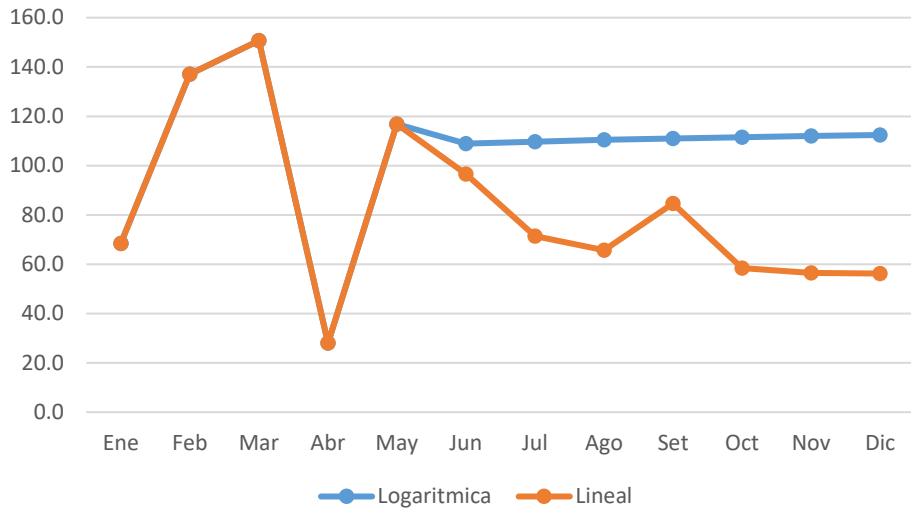


Figura 6. Pronostico a los ingresos no tributarios

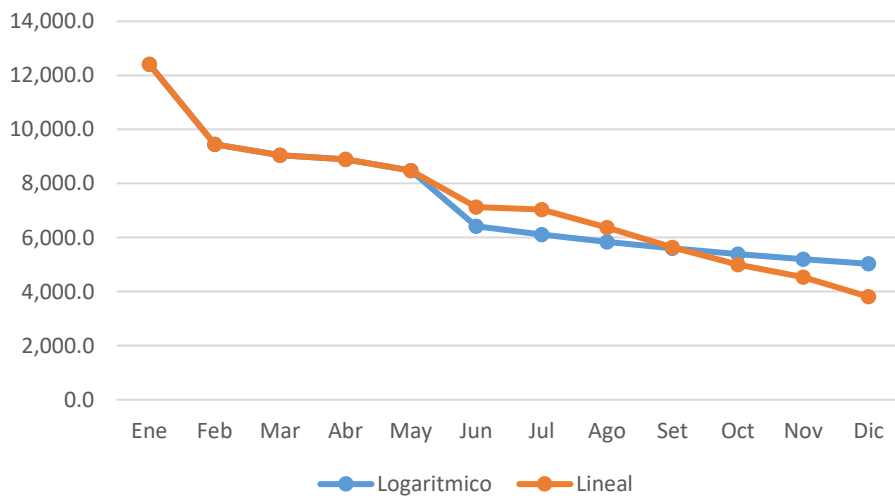


Figura 7. Pronóstico de ingresos del gobierno central

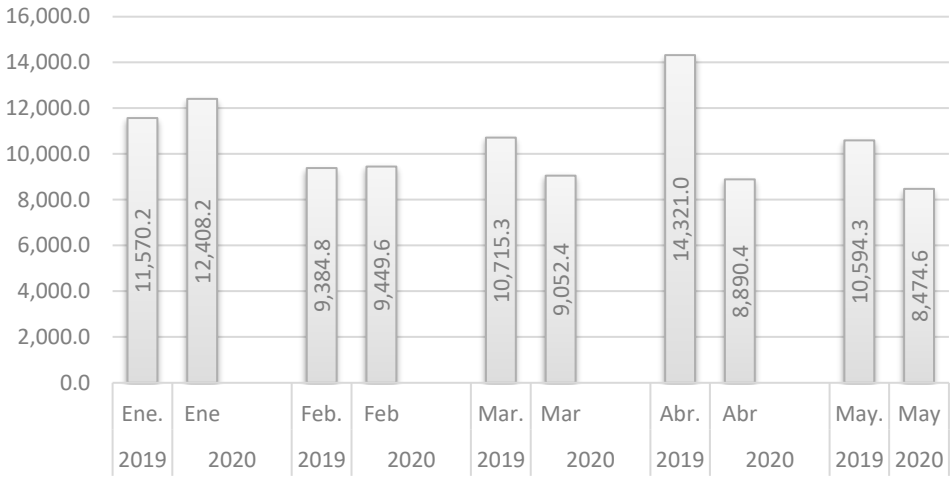


Figura 8. Diferencia de ingresos tributarios totales

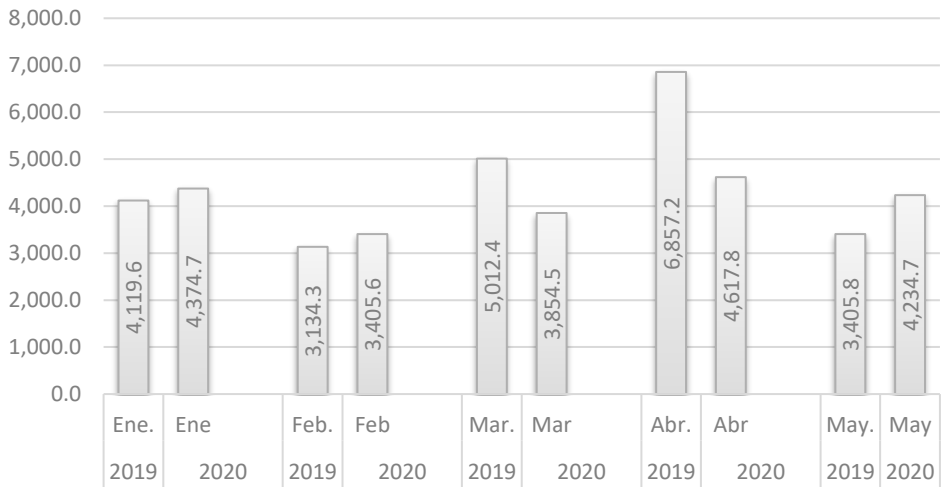


Figura 9. Diferencia de ingresos tributarios impuesto a la renta

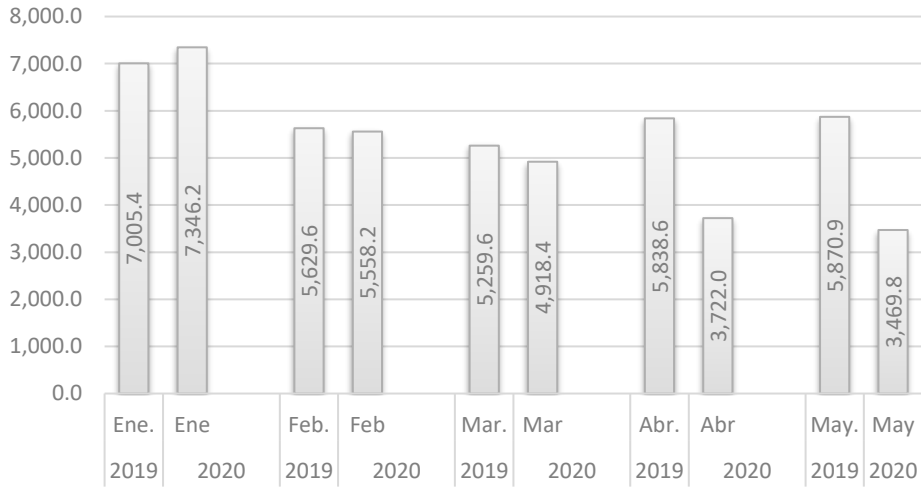


Figura 10. Diferencia de ingresos tributarios producción y consumo

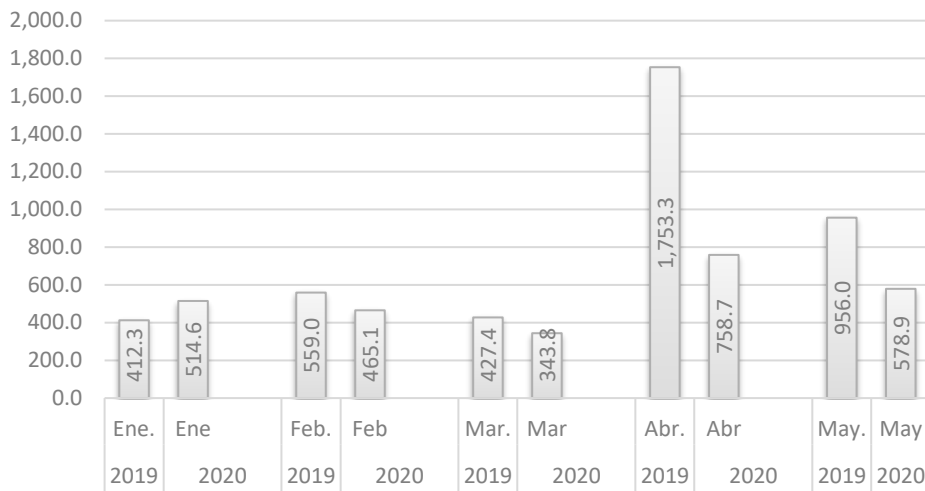


Figura 11. Diferencia de ingresos tributarios otros ingresos

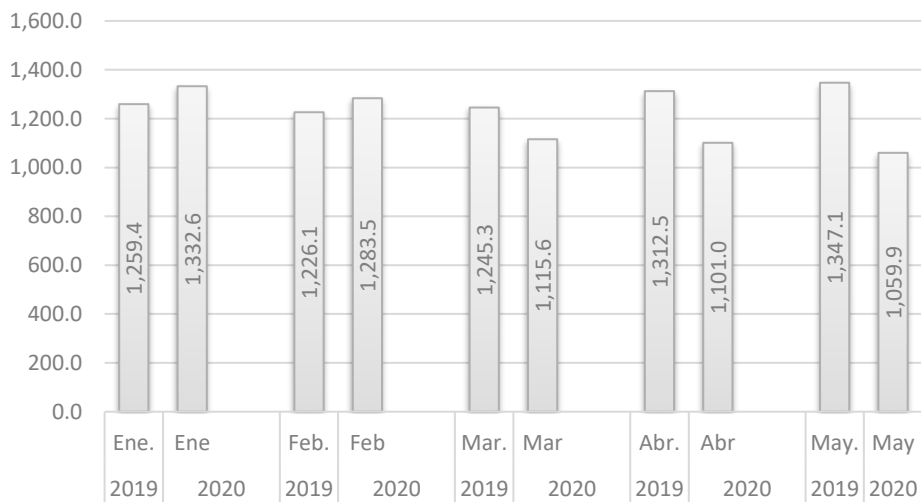


Figura 12. Contribuciones sociales

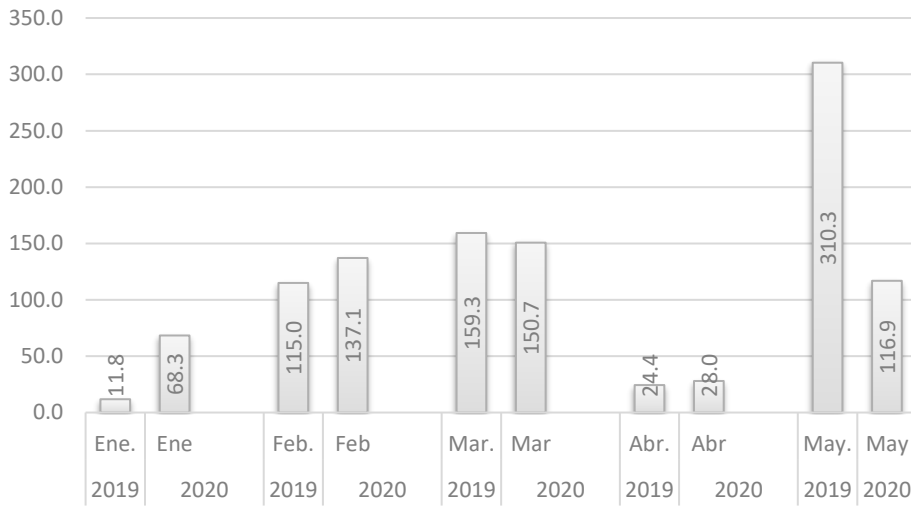


Figura 13. Ingresos no tributarios

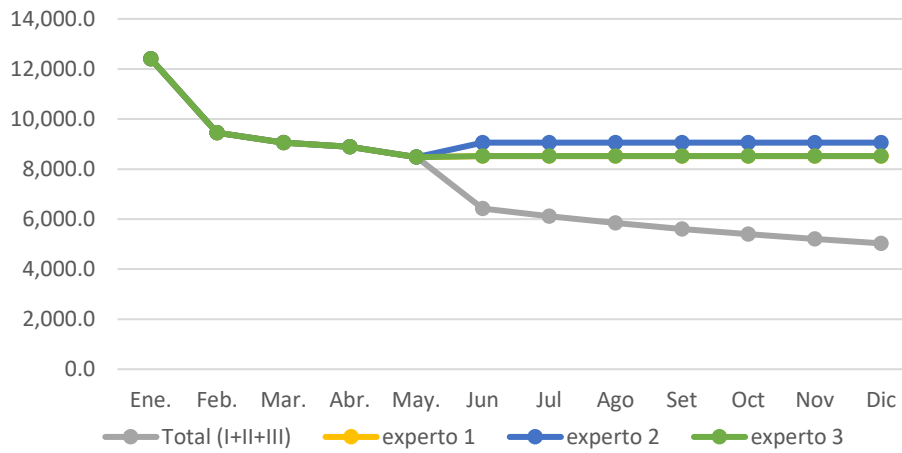


Figura 14. Proyección comparada

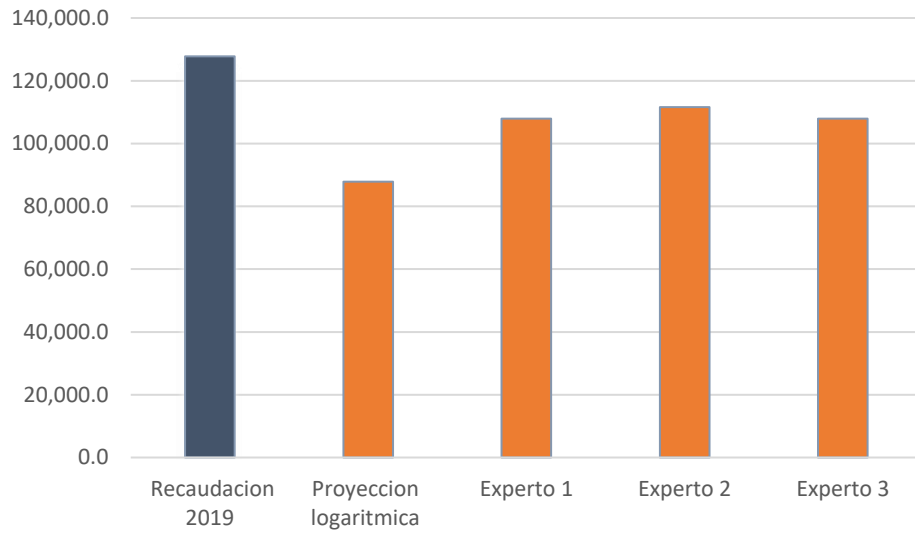


Figura 15. Comparación de recaudación anual 2020



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN N° 0359-2020 /UPeU-FCE-CF

Ñaña, Lima, 17 de junio de 2020

VISTO:

El expediente de **Huaman Haquehua, Josue**, identificado(a) con código universitario N° 201121241 y **Mendoza Retamozo, Josue Jorge**, identificado(a) con código universitario N° 201510411, de la Carrera de Contabilidad y Gestión Tributaria, de la Facultad de Ciencias Empresariales, de la Universidad Peruana Unión, sede de estudios Lima.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Peruana Unión tiene autonomía académica, administrativa y normativa, dentro del ámbito establecido por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

Que la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Peruana Unión, mediante sus reglamentos académicos y administrativos, ha establecido las formas y procedimientos para la aprobación e inscripción del proyecto de trabajo de investigación y la designación o nombramiento del asesor para la obtención del grado de Bachiller;

Que **Huaman Haquehua, Josue** y **Mendoza Retamozo, Josue Jorge**, han solicitado la inscripción de su perfil de proyecto de trabajo de investigación titulado **“Repercusión en la recaudación tributaria por el estado de emergencia y su impacto en la distribución del presupuesto público”**, y la designación de Asesor, encargado de orientar y asesorar la ejecución del trabajo de investigación para la obtención del grado de Bachiller.

Estando a lo acordado en la sesión del Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Peruana Unión, celebrada el 17 de junio de 2020, y en aplicación con el Estatuto y el Reglamento General de Investigación de la Universidad;

SE RESUELVE:

Aprobar e inscribir perfil de proyecto de trabajo de investigación titulado **“Repercusión en la recaudación tributaria por el estado de emergencia y su impacto en la distribución del presupuesto público”**, y disponer su inscripción en el registro correspondiente, designar al **Mg. Daniel Job Delgado Pérez**, como ASESOR para que oriente y asesore la ejecución del perfil de proyecto de trabajo de investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Maritza Soledad Arana Rodríguez
DECANA



Dr. Rubén Leonard Apaza Apaza
SECRETARIO ACADÉMICO

cc: - Interesado (2)
- Archivo (2)

[CC] Envío recibido Recibidos x



Equipo Editorial <cuadernosdeconta@javeriana.edu.co>
para mí ▾

12:31 (hace 3 minutos) ☆ ↶ ⋮

Josue Jorge Mendoza Retamozo:

Gracias por enviarnos su manuscrito "Repercusión de las medidas tributarias en la recaudación tributaria peruana: análisis dentro del marco del estado de emergencia" a Cuadernos de Contabilidad. Gracias al sistema de gestión de revistas online que usamos podrá seguir su progreso a través del proceso editorial identificándose en el sitio web de la revista:

URL del manuscrito: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/authorDashboard/submission/30852>

Nombre de usuario/o: josuejorge

Si tiene cualquier pregunta no dude en contactar con nosotros/as. Gracias por tener en cuenta esta revista para difundir su trabajo.

Equipo Editorial

Equipo Editorial

Revista Cuadernos de Contabilidad

categoría B, convocatoria 830-2018 Colciencias-Publindex

Departamento de Ciencias Contables